PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Julio de 2024

Tomo II | **Número 141 extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------PÁGINA.2

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS. .----------PÁGINA.8

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA NÚMERO MBJ/OM/DPM/SUB/002/2024, MEDIANTE LA CUAL SE OFERTARÁN BIENES MUEBLES: 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) VEHÍCULOS Y 9,626 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS) PIEZAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE DOMINIO PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. .----------PÁGINA.10

DOF: 18/07/2024

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ; ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara; asimismo representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno.

II. Como parte de las políticas de descentralización en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se inició el proceso de transferencia de manera conjunta por parte de "FONATUR" y Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V., a las entidades federativas de los Centros Integralmente Planeados (CIP's) y de los Proyectos Turísticos Integrales (PTI's), mediante la celebración de convenios generales con los gobiernos estatales correspondientes, a fin de establecer las bases generales de colaboración y coordinación para la transferencia de los mismos.

III. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente la "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la "SFP", así como obtener la autorización presupuestaria de la "SHCP".

IV. La "SHCP", mediante el folio de adecuación 2024-21-W3N-42 de fecha 8 de febrero de 2024, autorizó la ampliación de recursos para que "FONATUR" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

V. Con fecha 19 de junio de 2023, la "ENTIDAD FEDERATIVA", "FONATUR" y Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V., firmaron los convenios de colaboración en el cual se acordaron la transferencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", de la operación de los servicios que se prestan en el CIP Cancún y en el PTI Cozumel.

VI. El 2 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron los Convenios específicos para establecer las bases de la transferencia de los bienes y servicios públicos de conservación, operación y mantenimiento de saneamiento de aguas negras y drenaje pluvial y tratamiento de aguas residuales para la conservación, operación y mantenimiento del CIP Cancún y del PTI Cozumel, en Quintana Roo.

VII. Con fecha 4 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron los Convenios específicos para establecer las bases de la transferencia de obligaciones y la entrega de la infraestructura urbana respecto a los bienes muebles e inmuebles que se ubican dentro del CIP Cancún y del PTI Cozumel, en Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. Declara "FONATUR" por conducto de su representante que:

1. Es un fideicomiso público federal constituido por la **"SHCP"** en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974. Dicho contrato fue modificado a través de convenio de fecha 30 de junio de 2000 para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

2. De conformidad con los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 42 de la Ley General de Turismo, contribuye a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

3. Asimismo, el artículo 44 de la Ley General de Turismo señala, entre otras funciones, la de crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región.

4. Llevará a cabo todas las acciones jurídicas necesarias para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

5. El Mtro. Camilo Oviedo Bautista cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y apoderado legal, como consta en la Escritura Pública número 243,615, de fecha 16 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, y tiene encomendadas, entre otras, las funciones de administrar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, de manera que contribuya a consolidar los proyectos turísticos de "FONATUR".

6. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de sus representantes que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Lic. Martha Parroquín Pérez, Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 13 párrafo segundo, 19, fracción III, 30, fracciones VII y XIX, y 33, fracciones I, XI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I, y apartado B, fracciones IV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, el 1° de marzo de 2024.

3. El Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo cuenta con facultes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 2 y 3 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, acredita su carácter de Director General con su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2023, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.

4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEL-741008-GY9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Col. Chetumal Centro, Municipio Othon P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, C.P. 77000.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort de la Colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

6. Tiene intención de celebrar el presente Convenio, así como de llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a éste y no tiene impedimento legal alguno dentro de la normativa estatal que impida su suscripción y cumplimiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 3, 4, 7, 19 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo tienen por objeto establecer los términos, plazos y condiciones para la transferencia por única ocasión de recursos presupuestarios federales por parte de "FONATUR" a la "ENTIDAD FEDERATIVA"; coordinar la participación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" con "FONATUR" en la aplicación de los recursos transferidos; reasignar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los proyectos federales del CIP y del PTI, así como para las acciones de conservación, operación, mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos y urbana, drenaje pluvial, saneamiento y tratamiento de aguas residuales señalados en los antecedentes y en el ANEXO 01
"MEMORIAS DESCRIPTIVAS" del presente Convenio; definir la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "FONATUR"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna "FONATUR", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán a las acciones de conservación, operación, mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos y urbana, drenaje pluvial, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el CIP y en el PTI referidos en los Antecedentes "V" "VI" y "VII", en los términos que se indican en forma detallada en el ANEXO 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS".

La ejecución de las acciones de conservación, operación, mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos y urbana, drenaje pluvial, saneamiento y tratamiento de aguas residuales contemplados en el ANEXO 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS" se realizará conforme al Calendario de Ejecución presentado por la "ENTIDAD FEDERATIVA" como ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los *"Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante*

convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN. Para la realización de las acciones directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio, "FONATUR" reasignará por única ocasión, a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $155'731,153.64 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "FONATUR" aprobado para el ejercicio presupuestal 2024, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan de conformidad con el ANEXO 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que ésta establezca para tal efecto en términos de las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria que la misma determine, informando de ello a "FONATUR", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico los proyectos referidos en el ANEXO 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS", relacionados directamente con la conservación, operación, mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos y urbana, extracción, almacenamiento, distribución de agua potable, captación, saneamiento y tratamiento de aguas residuales del CIP y del PTI referidos en los Antecedentes "V" "VI" y "VII".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados.

PARÁMETROS:

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para los proyectos federales contemplados en el ANEXO 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS" en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente que, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al presente Convenio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos por "FONATUR" sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "FONATUR" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" quedará en posesión de éstas, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a "FONATUR" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, por única ocasión, por conducto de "FONATUR", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio se destinarán al cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Contribuir a la productividad y competitividad de los destinos turísticos a través de la conservación y mantenimiento del Centro Integralmente Planeado Cancún y del Proyecto Turístico Integral Cozumel.	1. Asegurar la continuidad de la prestación de servicios para la conservación, operación, mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos, drenaje pluvial, saneamiento y tratamiento de aguas residuales del Centro Integralmente Planeado Cancún y del Proyecto Turístico Integral Cozumel.	1. Reporte Mensual de Avance Físico de las acciones. 2. Reporte Mensual de Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales.

	2. Asegurar la continuidad de la prestación de servicios para la conservación, mantenimiento a la infraestructura urbana del Centro Integralmente Planeado Cancún y del Proyecto Turístico Integral Cozumel.	

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna "FONATUR" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por las Instancias Ejecutoras en forma exclusiva a los proyectos federales contemplados en el ANEXO 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS", que deberán encontrarse directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, la Instancia Ejecutora podrán destinar en conjunto hasta un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados a dichos gastos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

La "ENTIDAD FEDERATIVA" recibe la reasignación del CIP y del PTI, y se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento en estricto cumplimiento al objeto del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos federales contemplados en el ANEXO 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS" de este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "FONATUR", dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, por conducto de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "FONATUR" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de Quintana Roo.

V. Iniciar las acciones a través de su Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales, que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de su Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en coordinación con "FONATUR" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y

sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los *"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, a "FONATUR", y por conducto de ésta a la "SHCP", a través de la "DGPyP B", y directamente a la "SFP", en el ámbito de sus atribuciones, una vez concluido el calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "FONATUR".

"FONATUR" se obliga a entregar del CIP y del PTI y a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente Convenio así como en los ANEXOS 01 "MEMORIAS DESCRIPTIVAS", 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" y 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstas, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "FONATUR", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "FONATUR" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a los proyectos que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS. "FONATUR" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la "TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "FONATUR".

Previo a que "FONATUR" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la "TESOFE", a más tardar el 15 de enero de 2025 los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.

Asimismo, respecto a los recursos presupuestarios federales que se hayan comprometido al 31 de diciembre de 2024, se deberán reintegrar a la "TESOFE" aquellos no devengados y los no pagados conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; el monto total de los recursos establecidos en la Clausula Segunda de este instrumento no podrá ser incrementado. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, la "ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos que requieran la participación de "FONATUR", deberán ser acordados y formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, observando en todo momento lo establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución contemplado en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" del presente instrumento, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la Cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "FONATUR" difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en dos ejemplares a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por FONATUR: Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, Mtro. **Camilo Oviedo Bautista**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Lic. **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.- Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Mtro. **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1023/22-RA1-01-2

87 años TFJA Trabajando por México

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treintaiuno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1023/22-RA1-01-2**, incoado al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> **"PRIMERO. -** Se determina que **SI** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa **grave** de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.
>
> **SEGUNDO.** – En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas,** y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación."**

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CHRIS

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. César Iván Contreras López

...SCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA ... TRIBUNAL, ASÍ COMO 51, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO ... FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ..... CERTIFICA ..... QUE LA PRES... ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL ... RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS No. 1023-RA1-01-2 ... TANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE Lug. SA. de C.V, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, 26/06/24

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. MBJ/OM/DPM/SUB/002/2024

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127,128 fracción VI, 134 fracción I, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 66 fracción I Inciso s), 229 fracción I, 237, 238 fracción II, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 4 Bis, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 212 fracción III, 215, 222 fracción IV, 223, 224, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 21, 22 fracción IV, 39 fracciones I, XXXIV y XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 46 bis, 46 ter, 46 quater, 46 quinquies, 46 sexties, 46 septies, 46 octies, 46 nonies, 46 decies, 46 undecies, 46 duodecies, 46 terdecies, 46 quaterdecies, 46 quindecies y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49,50, 51 y 52 de los Lineamientos para el Inventario, Control, Vigilancia, Baja y Destino Final de Bienes Patrimoniales de Dominio Privado del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **CONVOCA** a las personas físicas o morales que estén en posibilidad de participar en la **Subasta Pública número MBJ/OM/DPM/SUB/002/2024,** mediante la cual **se ofertarán los siguientes bienes muebles: 165 (ciento sesenta y cinco) Vehículos y 9,626 (nueve mil seiscientos veintiséis) piezas de mobiliario y equipo de oficina de dominio privado,** de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se establecen:

No. de Subasta	Costo de las bases para participar	Fecha límite de Registro para participar	Visita Ocular o de Campo	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas	Acto de Subasta
MBJ/OM/DPM/SUB/ 002/2024	$10,000.00 (diez mil pesos 00/100M.N)	01 de agosto 2024	05 de agosto 2024 10:00 a 14:00 horas	07 de agosto 2024 15:00 horas	14 de agosto de 2024 10:00 horas	14 de Agosto de 2024 17:00 horas

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Mobiliario y equipo de oficina	9,626	PIEZA
	Vehículos automotores varios	102	VEHICULO
	Motocicletas	62	PIEZA
	Bicicleta	1	PIEZA

Todos los interesados en participar en el procedimiento de subasta pública motivo de esta Convocatoria, deberán de registrarse a través de la página electrónica enajenacionsubasta2024.cancun.gob.mx el 01 de agosto como plazo máximo y obtener su constancia de inscripción, con la que acudirán a la Dirección de Patrimonio Municipal ubicada en Palacio Municipal, Avenida Tulum número 5, Manzana 11, Súper Manzana 5, Colonia Centro, Cancún, Quintana Roo por el pase de caja correspondiente, con el que se pagará las bases para poder participar en el procedimiento de Subasta Pública, en las Cajas de Ingresos de la Tesorería Municipal, ubicadas en Avenida Tulum número 5, Manzana 5, Súper Manzana 5, Colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, lo anterior dentro del mismo plazo, es decir el 01 de agosto de 10:00 a 15:00 horas. Forma de Pago de las Bases: Efectivo o Tarjeta Bancaria Electrónica. Una vez cubiertos los requisitos anteriores la Dirección de Patrimonio entregara las bases de la Subasta Pública a los interesados correspondientes, es importante mencionar que aquellas personas físicas o morales que no cumplan los presentes requisitos no podrán participar en el procedimiento de Subasta Pública

Requisitos con los que se acreditará la personalidad jurídica de los participantes: a) Persona física: Original de Acta de Nacimiento, CURP y Original de Identificación Oficial con fotografía y demás requisitos establecidos en las bases de la presente Subasta Pública; b) Personas Morales: Escritura Pública que contenga el poder otorgado por la persona jurídica al apoderado o representante legal y Original de identificación oficial con fotografía del apoderado o representante legal y demás requisitos establecidos en las bases de la presente Subasta Pública.

Requisitos con los que se acreditará la capacidad económica, técnica o material de los participantes: Serán los establecidos en las bases del presente Procedimiento de Subasta Pública.

La Visita Ocular o de Campo de los bienes muebles y vehículos, se efectuará de la siguiente manera: Será el día 05 de Agosto de 2024, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Bodega de la Dirección de Patrimonio Municipal y el Corralón ubicados respectivamente en: Lo que corresponde a parque vehicular: **Corralón.- Supermanzana 236, Manzana 12, Lote 01, Cancún, Quintana Roo, México. Parque de Maquinaria, Supermanzana 72, Calle 19 Norte, Torcedura entre Avenida Miguel Hidalgo y Calle 35, Cancún, Quintana Roo, México. Parque de Maquinaria, Supermanzana 73, Manzana 8, Lote 02 y 03, Entre diagonal Tulum y Ruta 5, Cancún, Quintana Roo, México. Lo que corresponde al rubro de Mobiliario y Equipo de Oficina, los cuales estarán ubicados en: Bodega 232: Supermanzana 232, Manzana 40, Lote 01, Cancún, Quintana Roo, México. Bodega 101: Supermanzana 101, Calle 127 entre Calle 36 y 34, al lado de la estancia infantil del DIF, Cancún, Quintana Roo, México. Bodega 94: Supermanzana 94, Calle 28 entre Calle 113, Parque de la Supermanzana 94, Cancún, Quintana Roo, México. Bodega 96: Supermanzana 96, Calle 16 entre Calle 117, Antiguo Edificio SEDESOL, Cancún, Quintana Roo, México. Bodega Palacio Municipal: Supermanzana 5, Manzana 11, Número 5, Avenida Tulum, Cancún, Quintana Roo, México.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Agosto del 2024, en el horario que se indica en esta convocatoria, en el Salón Presidentes, ubicado en el Palacio Municipal Planta Alta del Municipio de Benito Juárez, ubicado en Av. Tulum Nº 5, Mz 11, SM. 5, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del 2024, en el horario que se indica en esta convocatoria, en el Salón Presidentes ubicado en la Planta Alta del Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum Nº 5, Mz 11, SM. 5, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

El acto de subasta y la notificación de la resolución respectiva se realizará el día 14 de Agosto del 2024, en el horario que se indica en esta convocatoria, en el Salón Presidentes ubicado en la Planta Alta del Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum Nº 5, Mz 11, SM. 5, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

Una vez haya sido notificado la resolución al participante adjudicado, se procederá a la acreditación del pago total y suscripción del contrato respectivo, en el plazo del 15 de agosto al 21 de agosto de 2024, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Criterios de evaluación de propuestas: Cuantitativa y cualitativa
El idioma en que deberán presentar las proposiciones será en: Español.
La moneda en que deberán cotizarse las propuestas económicas será: Moneda Nacional.
El monto que considerar para la emisión del Fallo será incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
Las causales de cancelación y declaración de desierta de la subasta pública son las estipuladas en los artículos 232 y 233 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en las bases de la subasta pública.
Las causales de descalificación de los postores y desechamiento de sus propuestas serán las estipuladas en el artículo 231 del del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en las bases de la subasta pública.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA:

1. No estar en los supuestos que marca el Artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Artículo 42 fracción III de los Lineamientos para el Inventario, Control, Vigilancia, Baja y Destino Final de Bienes Patrimoniales de Dominio Privado del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; ni estar inhabilitados o sancionados por la Contraloría Municipal, la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Secretaría de la Función Pública.
2. Cumplir con los requisitos y documentación solicitados en la convocatoria y bases de la Subasta Pública.
3. La presentación de las propuestas será de manera presencial en la fecha y hora indicada y deberán de cumplir todos los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de l presente subasta pública.
4. Los puntos y requisitos no contemplados en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Enajenaciones del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y dados conocer en la Junta de Aclaraciones programada.

Cancún, Quintana Roo, 24 de Julio del 2024.

LIC. NORA VIVIANA ESPINOZA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial